

Toluca de Lerdo, México, veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y la solicitud de acumulación del Magistrado Ponente.

Vistos el estado procesal y la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV, V y IX, 428, párrafos primero y tercero y 431 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México; 23, fracción II, 28, fracciones III y VIII, 57, párrafo primero, 58, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Toda vez que de las constancias de autos se advierte que en los juicios ciudadanos locales identificados con las claves JDCL/66/2018 y JDCL/67/2018, se controvierten actos similares y a efecto de sustanciar y resolver de manera conjunta, así como de evitar con ello emitir fallos contradictorios, por orden de prelación **se acumula** el **JDCL/67/2018** al diverso **JDCL/66/2018**.

II. Agréguese el original de este acuerdo a los autos del expediente JDCL/66/2018 y copia certificada al acumulado; debiéndose agregar el original de las subsecuentes actuaciones a los autos del JDCL/67/2018 y copia certificada de los proveídos dictados al juicio acumulado.

Notifíquese el presente proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTIN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO